



Gobierno de
Guadalajara

14:42h

17 MAR 2023

S'n
anexos

RECIBIDO

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. P R E S E N T E.

Quien suscribe **Regidor Fernando Garza Martínez**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 90, 91 Fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto el que este gobierno municipal otorgue bajo la figura de comodato un inmueble en favor de la Asociación Civil denominada DONACION DE MILAGROS**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

En México, la insuficiencia renal crónica es considerada una enfermedad catastrófica ya que la única cura es el trasplante de riñón, aunque las terapias sustitutivas, es decir, la diálisis y hemodiálisis se pueden utilizar en las etapas previas, son muy costosas y deterioran sobremanera a los pacientes.

Esta afección representa la segunda causa de fallecimientos en Jalisco, con una tasa de muertes de 49.7 por cada 100 mil habitantes¹. En primer lugar, están las cardiovasculares.

En el estado de Jalisco la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene el mayor número de personas en tratamiento sustitutivo de la función renal en el país; es decir, que requieren diálisis o hemodiálisis para mantener la función del riñón, en las etapas 3 y 4 de la enfermedad (de un total de cinco).

Vía Transparencia, el IMSS detalla que atiende a seis mil 925 pacientes en Jalisco: tres mil 257 reciben diálisis; el resto, hemodiálisis.

A nivel nacional hay 71 mil 216 mexicanos con este padecimiento, lo que significa que alrededor de 10% está en Jalisco².

La Enfermedad Renal Crónica en México representa un gran impacto en las finanzas de las instituciones y en la economía de las familias. La realidad de las familias donde se vive la insuficiencia renal es realmente precaria, las cuidadoras requieren un lugar para estar largas temporadas cuando su paciente está internado y los pacientes un lugar cerca de los hospitales donde se realizan sus tratamientos, ya que el pago de estancias resulta un desgaste

económico para la familia completa, ya que además de la situación de salud tan complicada que se vive, se tiene que buscar la manera de pagar la misma. La asociación en comento busca la manera de apoyar con estancias, pero la realidad es que no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir esas necesidades, toda vez que existen pacientes que duran más de 3 meses que requieren se les apoye con su residencia cerca del nosocomio al que acuden.

DONACION DE MILAGROS AC; es una Asociación Civil dedicada a pacientes con insuficiencia renal crónica enfocados en un 70% niñas y niños entre 0 y 17 años, 30% jóvenes y adultos. Actualmente cuentan con un padrón de 62 niñas y niños de manera fija a los que les brinda atención integral para su padecimiento y 200 jóvenes y adultos de manera indistinta con medicamentos y diversas terapias según lo requieran entre las que se encuentran: abordaje inicial de la enfermedad renal crónica, nutrición, psicología, clases de regularización e impartición diversos cursos y talleres para el desarrollo laboral justo para el enfermo renal crónico.

1.- *La insuficiencia renal se coloca como la segunda causa de muerte en Jalisco (udgtv.com)*

El hacer sentir a cada niña y niño, hermanitos, padres y cuidadores principales como parte de una comunidad es su objetivo, no solo con los insumos necesarios para su enfermedad y alimentación que se procuran con la red de benefactores que suman a apoyar a la causa, sino tratar de resolverles los problemas inherentes a su falta de oportunidades y rezago que se acrecentó con la enfermedad por lo que realizamos talleres para apoyarles con un oficio que les ayude a salir adelante.

Para ellos sería de gran utilidad contar con un espacio físico de ser posible en comodato, para permitir que se siga cumpliendo con su objeto social, actualmente rentamos una oficina para asistir a los pacientes con un costo mensual de \$4,500.00/100 moneda nacional, mismo ingreso que si tuviéramos un comodato se podría destinar a algunos de los apoyos que otorgamos, pero además nos permitiría estar más cerca de nuestros pacientes en su gran mayoría de Pediatría y adultos de Centro Médico Nacional de Occidente y Hospitales Civiles de Guadalajara.

De igual manera dicha AC se encuentra registrada mediante escritura pública numero 67514 del tomo CCXVII del libro 12, del Notario Público numero 115 de Guadalajara, Abogado Juan Diego Ramos Uriarte, inscrito en el padrón de Asociaciones Civiles a cargo de la Subsecretaria de Asistencia Social, por lo que nuestro trabajo está correctamente supervisado.

2.- Jalisco encabeza lista de enfermos renales | El Informador.

De igual forma, hemos detectado algunos espacios municipales que pudieran servir para comodatarlos en favor de la multitudada asociación civil y los cuales los plasmó de manera enunciativa mas no limitativa, y ellos son las estancias o espacios ubicados en las colonias Ferrocarril, Lagos de Oriente, Rio verde, Miravalle, Arboledas, Echeverría, Lomas del Paraíso y Rancho Nuevo.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas:

Las inherentes a la aprobación del presente ordenamiento en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Repercusiones Laborales.

La dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales:

La aprobación de la iniciativa en los términos planteados no afectara de manera presupuestal, toda vez que no implica afectar partida alguna, solo conlleva el que el municipio pudiera entregar en comodato algún inmueble a la Asociación Civil multitudada.

Repercusiones Sociales.

Las repercusiones sociales se consideran favorables, en el sentido de que las personas que han estado siendo atendidas, pudieran seguirlo siendo, e inclusive pudiéndose ampliar el padrón de beneficiarios de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo, proponiendo los siguientes puntos:

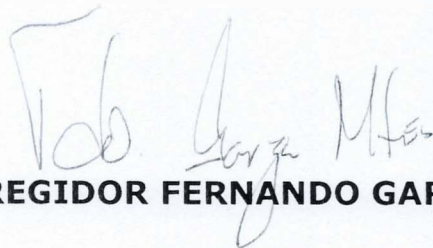
ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprueba y autoriza la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal en favor de la Asociación Civil denominada **DONACION DE MILAGROS** para que esté sea utilizado como oficinas de atención a los pacientes o familiares de sus beneficiarios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo jurídico Consultivo elabore el contrato de donación que se autoriza en los términos convenidos por las partes.

TERCERO. - Se autoriza al Presidente municipal, Sindica para que suscriban el contrato de comodato autorizado en el presente acuerdo.

ATENTAMENTE



REGIDOR FERNANDO GARZA MARTINEZ